



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

9294572-

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

SANTIAGO, 17 NOV 2015

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 119, de 2 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IF/PCIP-G2 N°241, de 2015.

Ordinarios del Alcaide del Centro de Cumplimiento Penitenciario Concesionado de Antofagasta N° 02.02.01 4658/14 y N° 02.02.01 5053/14, ambos de 2014.

Ordinario del Inspector Técnico de Explotación del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta ITE EP AN-G2 N° 3695/14, de 2014.

Carta de la Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A., SCG-AN-3219-14-ITE-3219-G2, de 10 de diciembre de 2014.

Memorándum N° 009, de 2015.

Anotación en el Libro de Obras

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras de 2015, Folios 06 y 07, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria la infracción al artículo 1.12.4.5.3 de las Bases de Licitación, toda vez que no entregó oportunamente la información requerida en conformidad a las citadas Bases.

La Inspección Fiscal funda lo anterior en el hecho que Gendarmería de Chile mediante el Ordinario N° 02.02.01 4658/14, de 13 de noviembre de 2014, solicitó veintitrés informes médicos para su evaluación en el Consejo Técnico, información que fue requerida a la Concesionaria mediante el Ordinario ITE EP AN-G2 N° 3695/14 de 14 de noviembre de 2014, en el que se le indicaba que los referidos informes debían ser remitidos, a más tardar, el 27 de noviembre de 2014.

Agrega la Inspección Fiscal, que la Sociedad Concesionaria mediante carta SCG-AN-3219-14-ITE-3219-G2, 10 de diciembre de 2014, remitió los informes requeridos, originando con el atraso, la suspensión del Consejo Técnico que estaba programado para el día 5 de diciembre de 2014.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Inspección Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección General una multa de 10 UTM, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 1.12.4.5.3 de las citadas Bases.

- Que a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 241, de 2015, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General que se le aplicara a la Concesionaria una multa de 10 UTM por la infracción del artículo 1.12.4.5.3 de las Bases de Licitación, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de las mismas Bases, sirviendo de fundamento los hechos descritos anteriormente.
- Que mediante el Memorándum N° 009, de 2015, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición y/o apelación en contra de la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo 1.12.4.5.3 de las Bases de Licitación establece que:
“Con el objeto de cumplir con esta obligación de comunicación, el Concesionario deberá proveer los mecanismos idóneos, fidedignos e inmediatos de traspaso de dicha información a Gendarmería de Chile, para que ésta pueda cumplir, a su turno, con las obligaciones que le empecen como servicio público. Para efectos de la inmediatez, se considerará un plazo de seis horas, contado desde la generación de la

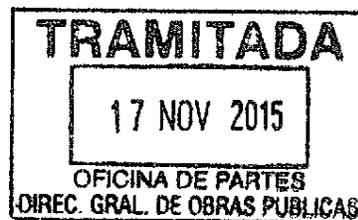
información o el requerimiento de la misma, hasta la entrega de ella. El incumplimiento de esta obligación implica una infracción que será sancionada con multa cuyo monto se establece en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación”.

- Que el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación se establece una multa de 10 UTM cada vez que la Sociedad Concesionaria no cumpla con la entrega de información en los plazos estipulados.
- Que el Alcaide del Centro de Cumplimiento Penitenciario Concesionado de Antofagasta mediante su Ordinario N° 02.02.01 4658/14, de 13 de noviembre de 2014 solicitó al Inspector Técnico de Explotación del referido Establecimiento Penitenciario, que se remitieran los informes médicos de veintitrés internos para evaluación del Consejo por una posible derivación de los internos al CET Antofagasta, indicando, en el mismo Ordinario, que los referidos informes debían ser remitidos, a más tardar el 27 de noviembre de 2014.
- Que mediante el Ordinario ITE EP AN-G2 N° 3695/14, de 14 de noviembre de 2014, el Inspector Técnico de Explotación del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta solicitó a la Concesionaria que remitiera los informes médicos requeridos por el Alcaide del Centro de Cumplimiento Penitenciario.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante carta SCG-AN-3219-14-ITE-3219-G2, de 10 de diciembre 2014, remitió los veintitrés informes médicos que le habían sido requeridos.
- Que a través del Ordinario N° 02.02.01 5053/14, de 19 de diciembre de 2014, el Alcaide del Centro de Cumplimiento Penitenciario Concesionado de Antofagasta informó al Inspector Técnico de Explotación que, como consecuencia de no contar con los informes médicos requeridos, se debió suspender el Consejo Técnico que estaba fijado para el 5 de diciembre de 2014, indicando, además, que en razón de lo anterior, se perjudicó la labor interna de dicha administración.
- Que en conformidad a lo establecido en el artículo 1.12.4.5.3 de las Bases de Licitación la información relativa a la salud de los internos tiene el carácter de reservada o confidencial, y sólo puede ser comunicada por la Concesionaria a Gendarmería de Chile, Poder Judicial o al Inspector Fiscal.
- Que tal como se señaló anteriormente, el Concesionario deberá proveer los mecanismos idóneos, fidedignos e inmediatos para el traspaso de la información reservada y confidencial a Gendarmería de Chile, para que ésta pueda cumplir, a su turno, con las obligaciones que le empecen como servicio público.
- Que en conformidad a los antecedentes tenidos a la vista, Gendarmería de Chile dado el atraso en que incurrió la Sociedad Concesionaria en la entrega de los veintitrés informes médicos que le habían sido solicitados, debió suspender el Consejo Técnico programado para el 5 de diciembre de 2014, en el cual se evaluaría la posibilidad de derivar a los internos al CET Antofagasta.
- Que se debe tener presente que el plazo de seis horas establecido en el artículo 1.12.4.5.3 de las Bases de Licitación está establecido en beneficio de Gendarmería de Chile, razón por la cual esta Dirección General considera que no existe inconveniente para que el propio interesado fije un plazo superior a las seis horas para que se remita la información reservada o confidencial.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General estima que existen fundamentos más que suficientes para aplicar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa de 10 UTM por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.12.4.5.3, de la Bases de Licitación, toda vez que no entregó la información reservada y confidencial dentro del plazo establecido para ello .

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2, 1.8.6.3 y 1.12.4.5.3 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 4867



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A.” una multa de 10 UTM, por el incumplimiento en el Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta, del plazo de la entrega a Gendarmería de Chile de la información reservada y confidencial que le fue requerida.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.6.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "JMS".

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

VALERIA BRUHN CRUZ
Jefa Depto. Fiscalización de
Contratos y Consultorías
DGOP - MOP

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

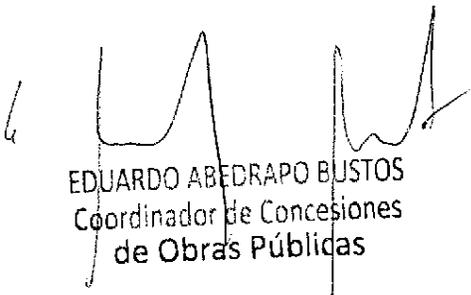
Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	S	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	S	_____
DEDUC DTO:		_____

9294572-


EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas


ALEXANDER KLUWADENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas

INUTILIZADO